



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 011 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CEDULA: CC No. 33.750.388

CONTRATISTA: FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

ESTABLECIMIENTO: ACQUA PURA NEIVA
COMERCIAL

MATRICULA No: 324267

RUT: 1075244582-6

DIRECCION: Calle 20 sur No, 31-33 B/ manzanares

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de servicio. Aclarando que la cotización fue ajustada en cada ITEM respecto a las cantidades para suplir la necesidad actual de la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	BOTELLON DE AGUA POTABLE TRATADA EN PRESENTACION DE 18.9 LITROS	1	\$ 7.000

En todo caso, la Entidad podrá modificar las cantidades establecidas en la orden, de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme requerimiento efectuado al contratista.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 011 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicio, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicios es de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.872.000) MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante mensualidades vencidas de acuerdo a los botellones de agua suministrados por el contratista, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios prestados a la entidad.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 011 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

80 de 1993. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Entrega oportuna de la cantidad de botellones de agua requeridos por la Entidad. 2. Entregar los bienes y/o servicios contratados en excelentes condiciones de calidad en las instalaciones de la Lotería del Huila. 3. Garantizar que el agua es potable para el consumo humano. 4. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y por ello, no afecten el funcionamiento de los mismos, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 5. Reemplazar sin costo adicional, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 6. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los botellones de agua, horarios y los lugares establecidos y requeridos por la entidad. 7. Contar con los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 8. El contratista deberá tener el registro sanitario de INVIMA. 9. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicios estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 011 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

CLAUSULA DÉCIMA – CDP: No. CD16 – 141 del 19 de enero de 2023, Rubro: 212020200801- denominado "Materiales y suministros".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, NO se harán exigibles garantías.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIOS No. 011 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y
FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ

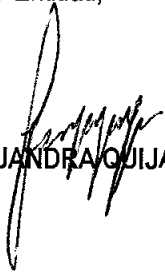
CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

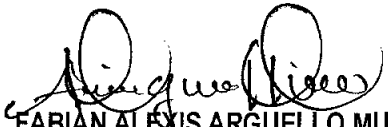
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 “orden de compras o de servicios” del Acuerdo No, 01 del 2013 “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **20 ENE 2023**

Por parte de la Entidad,


Por parte del contratista,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


FABIAN ALEXIS ARGUELLO MUÑOZ
Propietario del Establecimiento de Comercio
ACQUA PURA NEIVA


Proyecto: Shezca Juliana Villegas Ramos - Asesora Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7


PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 23
Rubro: Materiales y Suministros
No.: 212020200801
RESERVA No. RP15-139
Fecha: Enero 20/2023
Firma
Responsable: P/ [Firma]

